



Máster en Español como Lengua Extranjera

UNIVERSIDAD

De conformidad con lo recogido en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (B.O.E. de 30 de octubre), la Comisión Académica del Máster Universitario en *Español como Lengua Extranjera* ha establecido que los requisitos académicos que deben cumplirse para la admisión en estos estudios de postgrado serán los siguientes:

- 1) Puede cursar estos estudios cualquier persona (española o extranjera) que se encuentre en posesión de una titulación superior de carácter universitario. En el supuesto de que la demanda exceda la oferta de plazas, el orden de preferencia entre las titulaciones será el siguiente:
 - a) Licenciados en Filología Hispánica
 - b) Licenciados en otras Filologías
 - c) Licenciados en otras especialidades del área de Humanidades
 - d) Otras licenciaturas

- 2) **Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español** y no tengan una titulación universitaria en Lengua Española, deben acreditar oficialmente un grado de competencia y dominio del español correspondiente al Nivel C1 del MCER. Dicha acreditación deberá certificar que se ha superado una **prueba de proficiencia**, como la de los diplomas DELE, expedidos con carácter oficial por el Instituto Cervantes, o como la de los certificados acreditativos de la adquisición de las competencias correspondientes a los cursos especializados de los distintos niveles de las Escuelas Oficiales de Idiomas, expedidos por el órgano competente de la administración educativa de las diferentes comunidades autónomas.

Dadas las especiales exigencias lingüísticas de este máster en cuanto a dominio del español se refiere, no se considerará acreditado el nivel C1 si la certificación que se presenta corresponde a **pruebas de rendimiento**, que solo permiten comprobar el grado de consecución de los objetivos programados en una asignatura y determinar lo que el estudiante aprendió a lo largo del curso que realizó, aunque se trate de un curso de nivel avanzado impartido en el ámbito universitario. Estas pruebas de rendimiento no pueden equipararse en modo alguno a las **pruebas de proficiencia o aptitud (prueba de dominio**, en la terminología del *Marco Común Europeo de Referencia*), que tienen como finalidad determinar los conocimientos lingüísticos de un candidato y las posibilidades que tiene de desenvolverse en el mundo real, aplicando lo que sabe. Es decir, constituyen pruebas que pretenden evaluar, a partir de la actuación de un candidato, las competencias que ha desarrollado y representan una evaluación del dominio lingüístico desde una perspectiva externa, pues miden los resultados o actuaciones, lo que el candidato es capaz de hacer al margen de un programa de enseñanza que haya podido seguir. Este tipo de pruebas no se basa en contenidos establecidos por un curso de lengua o unos materiales de enseñanza determinados, sino en los estándares fijados por la propia prueba y conocidos por todos (instituciones, candidatos y la sociedad en general) a partir de las especificaciones de la misma.

Fdo.: Isabel Iglesias Casal
Coordinadora del Máster en ELE
Universidad de Oviedo